



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 16 de abril de 2021, Edición N° 179

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de marzo de 2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipio: Raúl J. Casali; Secretario de Gobierno y Hacienda: Max S. Rodríguez Mayer; Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 066/21 D.E. (02.03.2021)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00099.21 por la adquisición de luminarias Led – Obra Privada N° 26.76.00 - Alumbrado Público, Calles, Pasajes y Caminos, mediante Licitación Privada N° 08/2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 19.02.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferente la firma Strand Sociedad Anónima, CUIT N° 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

Que a foja N° 75 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de analizar la única propuesta recibida sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 74, solicita a la firma Strand S.A., aumentar las cantidades solicitadas, aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, por la cantidad de seis (6) luminarias en el ítem N° 1.

Que a foja N° 74 obra nota de la firma Strand S.A., donde acepta el aumento por la cantidad de seis (6) luminarias en el ítem N° 1, más las solicitadas en pliego, manteniendo el valor y las condiciones de entrega.

Que a foja N° 76 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 08/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el ítem N° 1, correspondiente a la Licitación Privada N° 08/2021, a la firma Strand S.A., 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos setecientos ochenta y un mil setecientos quince (\$ 781.715,00).

Artículo 2°: Autorízase el aumento en la cantidad adjudicada por seis (6) unidades luminarias en el ítem N° 1, por el precio total

de pesos ochenta y cinco mil doscientos setenta y ocho (\$ 85.278,00), aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, y autorizando Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Strand S.A., a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.76.00.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.76.00, Partida del Gasto 2.9.3.04131.9999.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 189, obrante a foja N° 4 y el monto adjudicado, en el Artículo 1° y 2°, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 26.76.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 067/21 D.E. (04.03.2021)

Otorgando subsidio para gastos de medicamentos y tratamiento kinesiológico.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 068/21 D.E. (04.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00169.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 368 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón seiscientos veinte mil novecientos treinta y cinco (\$ 1.620.935,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 13/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 13/2021 destinada a la adquisición de materiales para construcción.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 13/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 069/21 D.E. (08.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00120.21 iniciado con el objeto de la adquisición de herramientas eléctricas, por medio de Concurso de Precios N° 05/2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 02/03/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Sukmanowski Enrique Martín, C.U.I.T. N° 20-08580819-3, con domicilio en Salvador Macia 604, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., C.U.I.T. N° 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia e Irigoyen de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 84 obra el informe del al Área de Recreación y Deportes, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta la calidad, el precio del producto ofrecido, y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso.

Que a foja N° 85 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Recreación y Deportes.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1 y 2, en su propuesta base, y el ítem N° 3, en la propuesta alternativa 1, correspondiente al Concurso de Precios N° 05/2021, a la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos sesenta y nueve mil quinientos sesenta (\$ 69.560,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Sukmanowski Enrique Martín, C.U.I.T. N° 20-08580819-3, con domicilio en Salvador Macia 604, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., C.U.I.T. N° 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia e Irigoyen de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 4.3.8.00110/00121/00217.0001/0004/0013.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 246, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16.00.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 070/21 D.E. (08.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00100.21 / Licitación Privada N° 09/2021 – Adquisición de neumáticos para el parque vial y automotor del Municipio.

CONSIDERANDO

Que en fecha 26/02/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferentes la firma Pederzolli Alfredo Gerónimo y Pederzolli Daniel Alberto S.H., C.U.I.T. N° 30-70841190-2, con domicilio en Av. Alma Fuerte 1411/1415, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Neumáticos Der Gummi S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71021991-1, con domicilio en 29 de Septiembre 71, de la ciudad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 52 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Pederzolli Alfredo Gerónimo y Pederzolli Daniel Alberto S.H.

Que a foja N° 58 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 09/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2 y 4, y el ítem N° 3, en la propuesta base, correspondientes a la Licitación Privada N° 09/2021, a la firma Pederzolli Alfredo Gerónimo y Pederzolli Daniel Alberto S.H., C.U.I.T. N° 30-70841190-2, con domicilio en Av. Alma Fuerte 1411/1415, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos novecientos setenta y nueve mil cincuenta y cuatro (\$ 979.054,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Der Gummi S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71021991-1, con domicilio en 29 de Septiembre 71, de la ciudad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01/06/07.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 71/21 D.E. (10.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.13.04.00733.17 iniciado por La Colina S.R.L. Cr. Carlos Gottig, con referencia Solicita Certificado Ambiental Anual (CAA), y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 46, el Gerente de la Estación de Servicios La Colina S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63295591-6, ubicada en calles Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín, Cr. Carlos Gottig, junto con la Ing. Química María Laura Serra, Mat. CIEER N° 41341; solicitan la renovación del Certificado Ambiental Anual como generador de Residuos Peligrosos, manifestando que se mantienen vigentes las condiciones que dieron origen a la Memoria Técnica de Efluentes elaborada en el mes de julio de 2019, por la profesional antes nombrada.

Que a Foja N° 48, obra Acta de Inspección de Higiene y Profilaxis, de fecha 01.03.2021, suscripta por el Asesor Municipal Ing. Fernando R. Martínez, quien luego de hacer las correspondientes observaciones, manifiesta que el comercio "La Colina" S.R.L. se encuentra en condiciones para otorgarle el Certificado Ambiental Anual.

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico a Foja N° 49, sobre la gestión interna de los Residuos Peligrosos: Y9, Y48 (de Y8, de Y9), generados en el mencionado comercio, con inspección ocular en el lugar y

fotos de los sectores que dan testimonio de lo actuado, constatando una correcta y adecuada gestión de residuos comunes y peligrosos, asignando al Generador requirente el Registro N° 002/19.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, La Colina S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63295591-6.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determinase a la Estación de Servicio "La Colina SRL", C.U.I.T. N° 30-63295591-6 con domicilio fiscal en calle Rivadavia y 9 de Julio de la Ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y9, Y48 (de Y8, de Y9), cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2º: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro N° 002/19, por el término de un (1) año, a partir del día de la fecha, correspondiente al comercio determinado en el Artículo 1º, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.13.04.00733.17.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 072/21 D.E. (10.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00128.21 iniciado con el objeto de la adquisición de mobiliarios de oficina, por medio de Concurso de Precios N° 06/2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 05/03/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma García de Hoyos José Luis., C.U.I.T. N° 23-11723240-9, con domicilio en Mcandioti 3259, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y la firma Centrocina Equipamiento S.A., C.U.I.T. N° 30-69050929-2, con domicilio en Gualaguaychú 290, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 61 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso.

Que a foja N° 62 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondiente al Concurso de Precios N° 06/2021, a la firma García de Hoyos José Luis., C.U.I.T. N° 23-11723240-9, con domicilio en Mcandioti 3259, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos sesenta mil novecientos nueve (\$ 60.909,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem N° 2, correspondiente al Concurso de Precios N° 06/2021, a la firma Centrocina Equipamiento S.A., C.U.I.T. N° 30-69050929-2, con domicilio en Gualaguaychu 290, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trece mil doscientos doce (\$ 13.212,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo

90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 01/24.00/01.00, Partida del Gasto 4.3.7.00045.0002/9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 289, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 01/24.00/01.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 073/21 D.E. (10.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00121.21 / Licitación Privada N° 10/2021 – Servicio de refacción con provisión de materiales, de una fuente de agua ubicada en Plaza 25 de Mayo, sobre calle Sarmiento, Buenos Aires y J.V. González de la Localidad de Libertador San Martín.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14/10/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Electro-Frio S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71238784-6, con domicilio en Barbagelatta N° 37, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 113 obra el informe de Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Electro-Frio S.R.L.

Que a foja N° 118 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 10/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el servicio de refacción y provisión de materiales de una fuente de agua ubicada en Plaza 25 de Mayo, sobre calle Sarmiento, Buenos Aires y J.V. González (32°04'34.7"S 60°27'57.0"O) de la Localidad de Libertador San Martín, correspondientes a la Licitación Privada N° 10/2021, a la firma Electro-Frio S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71238784-6, con domicilio en Barbagelatta N° 37, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos setecientos setenta y dos mil (\$ 772.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.05.00, Partida del Gasto 2/3.4/9.6/9.02354/03976.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 074/21 D.E. (11.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00122.21 / Licitación Privada N° 11/2021 – Adquisición de materiales para construcción.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04/03/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4,

con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Criluan S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 83 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 85 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 11/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondientes a la Licitación Privada N° 11/2021, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos noventa y cinco mil seiscientos veinticinco (\$ 95.625,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 6 y 7, correspondientes a la Licitación Privada N° 11/2021, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento cuarenta y ocho mil (\$ 148.000,00).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 2, 3, 4, 5, 8 y 9, correspondientes a la Licitación Privada N° 11/2021, a la firma Criluan S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seiscientos siete mil treinta y dos con cuarenta y dos centavos (\$ 607.032,42).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 29.52.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 270, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 29.52.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 075/21 D.E. (11.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00129.21 iniciado con el objeto de la adquisición de mobiliarios de oficina, por medio de Concurso de Precios N° 07/2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04/03/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma García de Hoyos José Luis., C.U.I.T. N° 23-11723240-9, con domicilio en Mcandioti 3259, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y la firma Centrocina Equipamiento S.A., C.U.I.T. N° 30-69050929-2, con domicilio en Gualaguaychu 290, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 59 obra el informe de la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar el presente Concurso de

Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso.

Que a foja N° 65 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Desarrollo Social.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondiente al Concurso de Precios N° 07/2021, a la firma García de Hoyos José Luis., C.U.I.T. N° 23-11723240-9, con domicilio en Mcandioti 3259, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos setenta mil cuatrocientos noventa y siete (\$ 70.497,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem N° 2, correspondiente al Concurso de Precios N° 07/2021, a la firma Centrocina Equipamiento S.A., C.U.I.T. N° 30-69050929-2, con domicilio en Gualaguaychu 290, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintiséis mil setecientos treinta (\$ 26.730,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 47, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19/20.00/01.00, Partida del Gasto 4.3.7.00045.9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 293, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19/20.00/01.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 076/21 D.E. (11.03.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 003/21 D.E.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 077/21 D.E. (11.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00127.21 / Licitación Privada N° 12/2021 – Adquisición de aceites lubricantes para el parque automotor y vial del Municipio.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04/03/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Albano S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71599443-3 con domicilio en Almafuerte 2842 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Corbalán Lucas Damián, C.U.I.T. N° 20-31398003-1 con domicilio en Arroyo 1575, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 56 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza N° 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a foja N° 57 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Se sugiere declarar desierto el ítem N° 15, por no cumplir con especificaciones técnicas solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 12/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, correspondientes a la Licitación Privada N° 12/2021, a la firma Albano S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71599443-3 con domicilio en Almafuerte 2842 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos quinientos sesenta y un mil ciento veintinueve con cuarenta y siete centavos (\$ 561.129,47).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem N° 14, correspondientes a la Licitación Privada N° 12/2021, a la firma Corbalán Lucas Damián, C.U.I.T. N° 20-31398003-1 con domicilio en Arroyo 1575, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y dos mil novecientos cincuenta y ocho (\$ 32.958,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Declárese desierto el ítem N° 15, por no cumplir con especificaciones técnicas solicitadas en pliego.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.05/06/07/12.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 309, obrante a foja N° 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.05/06/07/12.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 078/21 D.E. (12.03.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 225/20 D.E.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 079/21 D.E. (15.03.2021)

VISTO

La Licitación Pública N° 05/2021, destinada a la adquisición de un (1) vehículo utilitario nuevo 0 km, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 05/2021, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 05/2021, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 080/21 D.E. (15.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00170.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 335 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de un (1) vehículo utilitario nuevo 0 km.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 05/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 05/2021 de este Municipio, destinada a la adquisición de un (1) vehículo utilitario nuevo 0 km.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 05/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 081/21 D.E. (17.03.2021)

Baja de actividad comercial

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 082/21 D.E. (17.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00226.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 410 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón setecientos cuarenta mil (\$ 1.740.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 06/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 06/2021 de este Municipio, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 06/2021, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 083/21 D.E. (17.03.2021)*Baja de actividad comercial***RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer****RESOLUCION N° 084/21 D.E. (18.03.2021)**

VISTO

La Licitación Pública N° 06/2021, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 06/2021, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 06/2021, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**RESOLUCION N° 085/21 D.E. (18.03.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00228.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 398 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la reparación de dos (2) bombas cloacales Flygt.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setecientos sesenta y cinco mil (\$ 765.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 15/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 15/2021 destinada a la reparación de dos (2) bombas cloacales Flygt.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 15/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**RESOLUCION N° 086/21 D.E. (18.03.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00229.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 411 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales eléctricos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y ocho mil (\$ 368.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 16/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 16/2021 destinada a la adquisición de materiales eléctricos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 16/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**RESOLUCION N° 087/21 D.E. (18.03.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00227.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 349 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de contenedores de residuos para la Obra Pública N° 27.75.00, Contenedores de Residuos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos noventa y seis mil (\$ 396.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 14/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 14/2021 destinada a la adquisición de materiales para construcción.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 14/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**RESOLUCION N° 088/21 D.E. (18.03.2021)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00230.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 333 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de repuestos para toma de Fuerza motopala John Deer 760.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000,00).

Que de acuerdo a los considerando anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 08/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 08/2021 destinada a la adquisición de repuestos para toma de Fuerza motopala John Deer 760.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 08/2021, el cual consta

de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 089/21 D.E. (18.03.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – 014/21 D.E.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 090/21 D.E. (18.03.2021)

Baja de actividad comercial

RESOLUCION N° 091/21 D.E. (18.03.2021)

Baja de actividad comercial

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 092/21 D.E. (19.03.2021)

Suplemento adicional por única vez, en concepto de Asignación por Ayuda Escolar, a personal Municipal.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 093/21 D.E. (22.03.2021)

Baja de actividad comercial

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 094/21 D.E. (22.03.2021)

Otorgando Licencia Especial por Cargo de Mayor Jerarquía

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 095/21 D.E. (22.03.2021)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00247.21 – Vía de Excepción N° 04/2021 iniciado por el Área de Deportes, con el objeto de solicitar la contratación del servicio de arbitraje en la 1º Copa Challenger 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Área de Deportes, a foja N° 1 solicita la contratación del servicio de arbitraje para la 1º Copa Challenger 2021, a través de la Solicitud de Pedido N° 440, la cual se lleva a cabo en el Centro Recreativo Municipal, de la localidad de Libertador San Martín.

Que a foja N° 3, obra el presupuesto del Sr. Vilotta Gustavo Adrián, C.U.I.T. N° 20-21427773-6, con domicilio en H. Irigoyen 497, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, correspondiente al servicio de arbitraje para la 1º Copa Challenger 2021, por la suma total de pesos setenta y ocho mil (\$ 78.000,00).

Que el Área de Deportes a foja N° 5 y 6, informa que el Sr. Vilotta Gustavo Adrian, presenta carnet de la escuela de árbitros de la liga Paranaense de Futbol, lo cual lo habilita para realizar este tipo de servicio, y a además tiene una trayectoria dentro del ámbito deportivo, para la cual se adjunta la información correspondiente, la cual obra a fojas N° 7 y 8.

Que a foja N° 11 obra el informe del Área de Suministros, a través del cual indica que el Sr. Vilotta Gustavo Adrián es un proveedor de este Municipio, y ha brindado sus servicios en diferentes eventos llevados a cabo por este Municipio expresando a su vez que no se registran proveedores que ofrezcan este tipo de servicios con domicilio en la localidad de Libertador San Martín.

Que el Área de Deportes a foja N° 4, expresa que es necesario y razonable contratar el servicio de un árbitro de otra localidad a fin de mantener la ética deportiva y evitar cualquier tipo de diferencias dentro de cada evento organizado por este Municipio.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 142º, recaudo 4, inciso "b" del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Artículo 159º, inciso "c", de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción del servicio de arbitraje en la 1º Copa Challenger 2021, al proveedor Vilotta Gustavo Adrián, C.U.I.T. N° 20-21427773-6, con domicilio en H. Irigoyen 497, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos setenta y ocho mil (\$ 78.000,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.4.9.03388.0001.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 096/21 D.E. (22.03.2021)

Baja de actividad comercial

RESOLUCION N° 097/21 D.E. (22.03.2021)

Baja de actividad comercial

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 098/21 D.E. (22.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00169.21 / Licitación Privada N° 13/2021 – Adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 27.51.00, Planta Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos.

CONSIDERANDO

Que en fecha 11/03/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Criluan S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 79 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, en su informe a foja N° 79 sugiere declara desierto el ítem N° 1, dado que existe un remanente de material y se considera conveniente prescindir de su adquisición, el ítem N° 5 por un error en la Solicitud de Pedido en relación a la medida del material requerido y el ítem N° 6 tomando en cuenta que luego de realizar un estudio de suelo, resulta necesario adquirir un poste de cercado con mayor altura.

Que a foja N° 85 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 13/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 2, 3, 4, 7, 9 y 10, correspondientes a la Licitación Privada N° 13/2021, a la firma la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, los ítems N° 2, 3, 4, 7, 9 y 10, por la suma total de pesos seiscientos noventa y seis mil setecientos sesenta y ocho (\$ 696.768,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem N° 8, correspondiente a la Licitación Privada N° 13/2021, a la firma la firma Criluan S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos (\$ 164.682,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo

90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Desestímese la propuesta presentada por la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5°: Declárese desiertos los ítems N° 1, N° 5 y N° 6 tomando en cuenta lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 395, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 27.51.00.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 099/21 D.E. (22.03.2021)

VISTO

La Licitación Pública N° 04/2021, destinada a la adquisición de un camión usado, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 04/2021, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 04/2021, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 100/21 D.E. (22.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00119.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 192 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de un (1) Camión Usado.

Que en el acto de apertura producido el día 12.03.2021, a la hora once, cuyo Acta consta a foja N° 27, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 29 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Licitación Pública, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones ochocientos mil (\$ 3.800.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el 2° llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 04/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 1° llamado a Licitación Pública N° 04/2021 de este Municipio, por ausencia de ofertas.

Artículo 2°: Autorízase el 2° llamado a la Licitación Pública N° 04/2021 de este Municipio, destinada a la adquisición de un (1) Camión Usado.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 04/2021 – 2° Llamado, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 101/21 D.E. (22.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00069.21, iniciado por el Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", con el objeto de solicitar ayuda económica para funcionamiento de la institución, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 la Rectora del Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari" con el objeto de manifestarle la preocupación por no poder hacer frente a los gastos de teléfono y servicio de internet del edificio, lo cual es de vital importancia seguir teniendo estos servicios, más al volver a las clases presenciales, e incluso poder extender la red a las aulas para trabajar con los estudiantes de los tres niveles.

Que solicitan una ayuda al Municipio para que pueda garantizar estos servicios, vitales para el funcionamiento de las instituciones y mejorar la calidad educativa en cada nivel.

Que al tratarse de tres Escuelas Públicas y gratuitas que funcionan en un mismo edificio, no cuentan con los recursos suficientes para realizar la infraestructura necesaria para desarrollar sus actividades.

Que como Municipio asumimos el compromiso de asistir a la Educación de los niños, jóvenes y adultos que forman parte de esa Comunidad Educativa.

Que a foja N° 3 obra informe del Área Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio que les permita cubrir parte de los gastos por funcionamiento interno y equipamiento del edificio escolar.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", sito en calle San Martín N° 326, barrio Puíggari de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,-), en concepto de ayuda económica para cubrir parte de los gastos por funcionamiento interno y equipamiento del edificio escolar, durante el año lectivo 2021.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Rectora del Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", Lic. Silvana Teresa Stürtz, D.N.I N° 25.191.112, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00 – Escuelas y Talleres de Artes; Imputación del Gasto 5.3.7.1.; Asistencia Financiera Escuelas N° 12 "Juan José Castelli"; N° 3 "Mariano Moreno" e Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari"; Fuente Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 102/21 D.E. (23.03.2021)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00118.21 por la provisión e instalación de una planta dosificadora de hormigón, mediante Licitación Pública N° 03/2021 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12.03.2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Tecnus S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70841408-1 con domicilio en Avenida 11 de Septiembre Km 14 y 1/2 de la ciudad de Bouwer, provincia de Córdoba.

Que a foja N° 103 la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos informa que las propuestas recibidas cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma Tecnus S.R.L.

Que a foja N° 104 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública N° 03/2021 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 03/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 03/2021, correspondiente a la provisión e instalación de una planta dosificadora de hormigón, a la firma Tecnus S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70841408-1 con domicilio en Avenida 11 de Septiembre Km 14 y 1/2 de la ciudad de Bouwer, provincia de Córdoba, por la suma total de pesos siete millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno (\$ 7.878.951,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 4.3.1.0432.0001.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Legales para la confección y firma del Contrato de Obra, correspondiente a la firma adjudicada, Tecnus S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70841408-1 con domicilio en Avenida 11 de Septiembre Km 14 y 1/2 de la ciudad de Bouwer, provincia de Córdoba, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7º del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-222, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16.00.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 103/21 D.E. (26.03.2021)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00118.21 por la provisión e instalación de una planta dosificadora de hormigón, mediante Licitación Pública N° 03/2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 102 de fecha 23 de marzo de 2021, la cual obra a fojas N° 105 y 106, se adjudicó la Licitación Pública N° 03/2021, correspondiente a la provisión e instalación de una planta dosificadora de hormigón, a la firma Tecnus S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70841408-1 con domicilio en Avenida 11 de Septiembre Km 14 y 1/2 de la ciudad de Bouwer, provincia de Córdoba, por la suma total de pesos siete millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno (\$ 7.878.951,00).

Que el día 26 de marzo de 2021, ingresa al presente Expediente bajo Actuación Administrativa N° 9.13.28.01610.21, la Solicitud

Provisoria de Seguro de Caución, número de trámite 011600000000268926653, el cual obra a fojas N° 113, 114, y 115, expedida por Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la suma total de pesos trescientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y ocho (\$ 393.948,00), como garantía de adjudicación por la provisión e instalación de una planta de hormigón, presentada por la firma adjudicada Tecnus S.R.L.

Que atendiendo que la entidad contratada de seguros no se ajusta en la parte formal del pliego, contratado con otra entidad que la establecida, resulta conveniente a los intereses de esta administración aceptar la Póliza de Seguros expedida por Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, dado que se trata de una firma con domicilio real fuera de la Provincia de Entre Ríos. Que el sitio Web de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el cual es el organismo de control, en su registro de compañías admisibles contempla la empresa Sancor Cooperativa de Seguros Limitada.

Que la propuesta de la firma Tecnus S.R.L., se ajusta con los requerimientos técnicos solicitados, por lo cual resulta conveniente excusar la presentación en la parte formal, de un seguro de caución contratado con otra entidad que la establecida en pliego, atendiendo que se trata de una firma que por primera vez participa en Licitaciones y con domicilio real fuera de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Excusase a la firma Tecnus S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70841408-1 con domicilio en Avenida 11 de Septiembre Km 14 y 1/2 de la ciudad de Bouwer, provincia de Córdoba, de la presentación en la parte formal, de un seguro de caución contratado con otra entidad que la establecida en pliego, aceptando la Póliza de Seguro de Caución expedida por Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la suma total de pesos trescientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y ocho (\$ 393.948,00), como garantía por la provisión e instalación de una planta de hormigón en Corralón Municipal, Ruta Nacional N° 131 – Km. 22,5 (Colectora Uruguay).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la devolución del depósito del uno por ciento 1 % como garantía de oferta, según comprobante N° 009-000000014247, obrante a foja N° 41, atendiendo que la póliza presentada es por el cinco por ciento (5%) del monto adjudicado.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Legales para la confección y firma del Contrato de Obra, atendiendo que se acepta la póliza para el cumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones.

Artículo 4º: Notifíquese a la firma adjudicada, al Área de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos de la presente Resolución a fin de proceder de acuerdo con lo establecido en Pliego.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 104/21 D.E. (29.03.2021)*Baja de actividad comercial*

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 105/21 D.E. (31.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00302.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 436 de la Secretaría de Gobierno, es necesario autorizar la adquisición de un teleobjetivo para cámara fotográfica Nikon.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$ 165.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 09/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 09/2021 destinada a la adquisición de un teleobjetivo para cámara fotográfica Nikon.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 09/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 106/21 D.E. (31.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00303.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 474 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de insumos para limpieza.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos treinta y seis mil cuatrocientos diecisiete con sesenta centavos (\$ 236.417,60).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 10/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 10/2021 destinada a la adquisición de adquisición de insumos para limpieza.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 10/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 107/21 D.E. (31.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00304.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 411 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de neumáticos para el parque vial y automotor del Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón trescientos sesenta y dos mil (\$ 1.362.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 17/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 17/2021 destinada a la adquisición de neumáticos para el parque vial y automotor del Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 17/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 108/21 D.E. (31.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00305.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 483 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de un tractor y una desmalezadora nuevos, para el mantenimiento de espacios públicos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 07/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 07/2021 de este Municipio, destinada a la adquisición de un tractor y una desmalezadora nuevos, para el mantenimiento de espacios públicos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 07/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 109/21 D.E. (31.03.2021)

VISTO

La Licitación Pública N° 07/2021, destinada a la adquisición de un tractor y una desmalezadora nuevos, para el mantenimiento de espacios públicos, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 07/2021, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 07/2021, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 110/21 D.E. (31.03.2021)

Baja de actividad comercial

RESOLUCION N° 111/21 D.E. (31.03.2021)

Baja de actividad comercial

RESOLUCION N° 112/21 D.E. (31.03.2021)

Baja de actividad comercial

RESOLUCION N° 113/21 D.E. (31.03.2021)

Baja de actividad comercial

RESOLUCION N° 114/21 D.E. (31.03.2021)

*Baja de actividad comercial***RESOLUCION N° 115/21 D.E. (31.03.2021)***Baja de actividad comercial***RESOLUCION N° 116/21 D.E. (31.03.2021)***Baja de actividad comercial***RESOLUCION N° 117/21 D.E. (31.03.2021)***Baja de actividad comercial***RESOLUCION N° 118/21 D.E. (31.03.2021)***Baja de actividad comercial***RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

DECRETOS

Marzo

59. 01.03 Licencia por franco compensatorio
 60. 01.03 Autorizando pago por servicios de exámenes preocupacionales
 61. 01.03 Determinando cese de la Licencia por Tratamiento Prolongado
 62. 02.03 Determinando cese de la Licencia por Tratamiento Prolongado
 63. 02.03 Autorizando aplicar nuevas tarifas postales
 64. 02.03 Plazo Fijo
 65. 03.03 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería
 66. 03.03 Licencia por enfermedad común
 67. 04.03 Licencia por descanso anual
 68. 04.03 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería
 69. 04.03 Licencia por descanso anual
 70. 05.03 Licencia por Tratamiento Prolongado
 71. 05.03 Nombramiento interino a cargo de la Tesorería Municipal
 72. 05.03 Autorizando pago por prestación de servicios postales – Febrero/2021
 73. 08.03 Actualizando valor de participación de torneo "Copa Challenger 2021"

74. 08.03 Plazo Fijo
 75. 09.03 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería
 76. 09.03 Autorizando pago por servicios de exámenes preocupacionales
 77. 09.03 Ratificando Acta Contravencional N° 014
 78. 09.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 002209 I.G.
 79. 09.03 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 00143
 80. 11.03 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería
 81. 15.03 Determinando cese de la Licencia por Tratamiento Prolongado
 82. 16.03 Autorizando reintegro en concepto de Test diagnóstico rápido COVID-19
 83. 16.03 Autorizando pago por publicación de Licitación Pública N° 03/2021
 84. 18.03 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería
 85. 18.03 Plazo Fijo
 86. 18.03 Autorizando pago por del servicio de agua potable en Colonia de Vacaciones 2021
 87. 18.03 Promulgado Ordenanza N° 1476/21 C.D
 88. 18.03 Promulgado Resolución N° 001/21 C.D

89. 18.03 Promulgado Resolución N° 002/21 C.D
 90. 18.03 Nombrando en Planta Permanente
 91. 19.03 Nombramiento interino a cargo de la Tesorería Municipal
 92. 19.03 Promulgado Ordenanza N° 1477/21 C.D
 93. 19.03 Promulgado Ordenanza N° 1478/21 C.D
 94. 19.03 Promulgado Ordenanza N° 1479/21 C.D
 95. 19.03 Autorizando pago en concepto de servicio de encuadernación de legislación
 96. 22.03 Autorizando pago por honorarios profesionales – ANAF
 97. 23.03 Licencia por descanso anual
 98. 25.03 Licencia por descanso anual
 99. 26.03 Ratificando Acta de Comprobación N°1572
 100.26.03 Ratificando Acta Contravencional N° 017
 101.29.03 Autorizando Promoción de Categoría
 102.29.03 Autorizando pago por publicación de Licitación Pública N° 05/2021
 103.29.03 Autorizando pago por publicación de Licitación Pública N° 06/2021
 104.30.03 Anulando Acta Contravencional N° 013/20
 105.30.03 Plazo fijo
 106.31.03 Aplicando penalidad – Ordenanza N° 1389/18 C.D.
 107.31.03 Plazo fijo

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus; Secretaria: Myriam Sleckis; Concejales: Schimpf, Néstor Osvaldo; Plem, Liliana Rosalía; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1476/21 C.D. (18.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00071,21, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – RAUL JOSE CASALI – con referencia PRIMERA AMPLIACIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza N°1472 se aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio 2021; verificando hoy que en ella se registra una distorsión en el agrupamiento entre los Items I y II – Erogaciones Corrientes – Erogaciones de Capital, respectivamente; y verificado el detalle del Presupuesto de Gastos, se detecta que al listar el Presupuesto de Gasto clasificado por Carácter Económico se agrupó todos los Gastos destinados a inversión en Obras Públicas desagregados en el tercer nivel y referidos a: Personal, Bienes de Consumo y Servicios Personales, como Gastos Corrientes, correspondiendo en realidad a Gastos de Capital.

Que la Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento del Ejercicio 2020 ha determinado un resultado positivo de pesos veinte millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos veintiuno con veintiocho centavos (\$20.867.821,28) correspondiente a Recursos Afectados y de Libre Disponibilidad no invertidos al 30/12/2020, los que sumados a las Disponibilidades de Caja y Banco al inicio del Ejercicio 2020 de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad determinados oportunamente en la suma de pesos veintidos millones setenta y cuatro mil novecientos

noventa y nueve con diez centavos (\$22.074.999,10) más el Saldo de la Deuda Flotante al 30/12/2020 de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad registrado en la suma de pesos catorce millones trescientos veintiun mil ciento noventa y seis con ochenta y seis centavos (\$ 14.321.196,86), determina que el total de las Disponibilidades de Caja y Banco de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad al 30/12/2020 es de pesos cincuenta y siete millones doscientos sesenta y cuatro mil diecisiete con veinticuatro centavos (\$ 57.264.017,24), importe último corroborado y concordante con el Estado de Saldos de la Tesorería Municipal a fecha 30/12/2020 sesenta y cuatro millones seiscientos diecinueve mil trescientos veinte con veinte centavos (\$ 64.619.320,20) al que se agrega la disponibilidad de Fondos Rotatorios cuatro mil cincuenta (\$ 4.050,00); detrayendo los Fondos de Terceros y Otros siete millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos con noventa y seis centavos (\$ 7.359.352,96); ellos así determinan la Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados y de Libre Disponibilidad PRESUPUESTARIOS en la suma de cincuenta y siete millones doscientos sesenta y cuatro mil diecisiete con veinticuatro centavos (\$ 57.264.017,24).-

Que al solo efecto de presentar un control cruzado por oposición partiendo del total de Disponibilidades de Caja y Bancos determinado determinado 31/12/2020 descrito en el considerando precedente y cotejado con la Planilla de la Situación del Tesoro (Folio N°65) determina el total de Disponibilidades al 31/12/2020 en la suma de pesos sesenta y cuatro millones seiscientos diecinueve mil trescientos veinte con veinte centavos (\$ 64.619.320,20) al que debe agregarse los Fondos Rotatorios de cuatro mil cincuenta (\$ 4.050,00) y detraer los Fondos de Terceros y Otros por la suma total de pesos siete millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos con noventa y seis centavos (\$ 7.359.352,96) determina como resultado de Disponibilidades de Caja y Banco de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad PRESUPUESTARIOS al 30/12/2020 en la suma de pesos cincuenta y siete millones doscientos sesenta y cuatro mil diecisiete con veinticuatro centavos (\$ 57.264.017,24).

Que en la elaboración original del Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021 se consideró en forma parcial las Disponibilidades de Caja y Banco por la total de pesos diecisiete millones (\$ 17.000.000,00) que confrontados con las disponibilidades

reales determinadas al cierre del Ejercicio 2020 en la suma total de pesos cincuenta y siete millones doscientos sesenta y cuatro mil diecisiete con veinticuatro centavos (\$ 57.264.017,24) determina una ampliación de las Disponibilidades de Caja y Banco de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad por la suma total de pesos cuarenta millones doscientos sesenta y cuatro mil diecisiete con veinticuatro centavos (\$ 40.264.017,24).

Que los considerandos precedentes encuadran en el Art. N° 147, inciso a) y d) de la Ley 10027 y modificatoria, dando el sustento jurídico necesario para promover la Primera Ampliación del Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021.

Que dicho recurso debe ser aplicado en el sustento del equilibrio presupuestario dotando de crédito a las partidas del gasto para el Ejercicio 2021 que sean necesarias con el fin dar cumplimiento a las indicadas condiciones normativas para los proyectos que dieran origen a los mismos

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 1472 que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021 por la suma total de pesos doscientos noventa y cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con noventa y nueve centavos (\$294.654.825,99), que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 66 a Folio N° 67; Clasificado por Finalidad y Función a Folio N° 68, los que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza tal como se describe seguidamente:

RUBROS

I. Erogaciones Corrientes
II. Erogaciones de Capital
III. Aplicaciones Financieras
TOTAL EROGACIONES

CRÉDITO ESTIMADO

217.700.372,99
9.954.453,00
17.000.000,00
294.654.825,99

Artículo 2°: Amplíese el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021, en la suma de pesos cuarenta millones doscientos sesenta y cuatro mil diecisiete con veinticuatro centavos (\$ 40.264.017,24), pasando de un Recurso Aprobado de pesos doscientos noventa y cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con noventa y nueve centavos (\$ 294.654.825,99) a un Recurso Vigente total de pesos trescientos treinta y cuatro millones novecientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y tres con veintitrés centavos (\$ 334.918.843,23), siendo éste último el total de los RECURSOS del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N° 69 a N° 70, y por Carácter Económico a Folios N° 71 a N° 72, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corriente	274.106.399,35	0,00	274.106.399,35
II. Recursos de Capital	3.548.426,64	0,00	3.548.426,64
III. Fuentes Financieras	17.000.000,00	40.264.017,24	57.264.017,24
TOTAL RECURSOS	294.654.825,99	40.264.017,24	334.918.843,23

Artículo 3°: Declárense Recursos con afectación específica por la suma total de pesos diez millones ochocientos diecisiete mil setecientos sesenta y dos con noventa y siete centavos (\$ 10.817.762,97) provenientes de: a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos cinco millones trescientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho con treinta y seis centavos (\$ 5.332.348,36), y Rubro 351.25.00 por la suma de un millón doscientos sesenta y seis mil doscientos ocho con veinticinco centavos (\$ 1.266.208,25) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Art. 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso;

Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante. b-) Venta Inmueble Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales – Ordenanza N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos un millón cuatrocientos quince mil doscientos treinta y dos (\$ 1.415.232,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios, Rubro N° 351.21.00 por la suma de pesos trescientos sesenta y tres mil ciento ochenta y siete con noventa y cuatro centavos (\$ 363.187,94) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales. c) Disponibilidades de Caja y Banco Afectados Municipal Amortización Plan Solidario de Viviendas 2007, Rubro N° 351.03.00, por la suma de pesos diez mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$ 10.756,08), para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007. d-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil quinientos cincuenta (\$ 189.550,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil setecientos quince (\$ 291.715,00) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso. e-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Fondo Federal Solidario, Decreto N° 206/09 PEN, Afectados Rubro N° 351.02.00, por la suma total de pesos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 98.252,45) para abonar Deuda Flotante. f-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Funciones Especiales de Salud Pública, Rubro N° 35.1.04.00, por la suma de pesos diecisiete mil ochenta (\$ 17.080,00) para abonar Deuda Flotante. g-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro N° 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes. h-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro N° 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Bienes de Consumo dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00 – Municipios y Comunidades Saludables FESP, 2.0.0.0 – Bienes de Consumo. i-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro N° 35.1.08.00, por la suma de pesos uno con noventa y siete centavos (\$ 1,97), para abonar Deuda Flotante del Centro Integrador Comunitario. j-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Cordón Cuneta más Cerca Rubro N° 35.1.10.00, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 375,47), para abonar Deuda Flotante del programa. k-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.14.00, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 279,15), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP. l-) Disponibilidades de Caja y Banco Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM)

Resolución N° 1591/17, M.S.N., Rubro 351.18.00, por la suma total de pesos seis centavos (\$0,06) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM); 2.0.0.0 Bienes de Consumo. m-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16MI Rubro N° 351.19.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos diez con cuarenta centavos (\$4.910,40), para abonar Deuda Flotante del Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16 MI. n-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Asistencia Financiera a Prov. y Municipios Dto.836/2018 Rubro N° 351.23.00, por la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos trece con ochenta y siete centavos (\$ 21.413,87), para financiar Erogaciones dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.79.00. Obra Pública Señalización Urbana; 3.0.0.0 Servicios No Personales. o-) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 351.24.00 por la suma total de pesos veintiocho mil (\$ 28.000) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante. p-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Aporte No Reintegrable Decreto N° 1000/20, Expediente N° 2409781/20; Rubro 351.26.00 por la suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y cinco (\$ 1.449.595,00) para financiar erogaciones corrientes dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 17.01.00; 17.03.00 y 17.06.00 Servicios Públicos 2.0.0.0 Bienes de Consumo. q-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro N° 35.1.15.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$ 4.955,13), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal y para abonar Deuda Flotante. r-) Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial Convenio Fortalecimiento de Ferias de Emprendedores Resol.1080/18 Rubro N°351.22.00, por la suma total de pesos ciento cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco con ochenta y seis centavos (\$ 151.495,86) para financiar Inversiones en concientizar y generar hábitos de prevención de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.06.00. - 4.0.0.0 – Bienes de Uso. s-) Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial FO.PRO.SE, Resolución N° 390/20 MGJ, Rubro N°351.27.00, por la suma total de pesos dos mil seiscientos cincuenta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 2.659,61) para financiar Inversiones en seguridad de la población, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, categoría programática 24.03.00. Cámaras de Seguridad - 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.

Artículo 4°: Amplíese el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021, en la suma de pesos cuarenta millones doscientos un mil novecientos veintitrés con ochenta y cinco centavos (\$ 40.201.923,85), pasando de un Recurso Aprobado de pesos la suma de doscientos noventa y cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con noventa y nueve centavos (\$ 294.654.825,99) a un Recurso Vigente total de pesos trescientos treinta y cuatro millones novecientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y tres con veintitrés centavos (\$ 334.918.843,23), siendo éste último el total de las EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 73 a N° 74 y por

Finalidad y Función Folio N° 75, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	217.700.372,99	22.348.156,15	240.048.529,14
II. Erog. de Capital	59.954.453,00	20.594.664,23	80.549.117,23
III. Fuentes Financiera	17.000.000,00	-2.678.803,14	14.321.196,86
TOTAL EROGACIONES	294.654.825,99	40.264.017,24	334.918.843,23

Artículo 5°: El Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín.

Artículo 6°: Fijese en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento seis (106) el número de cargos de la Planta Permanente, en sesenta y nueve (69) los cargos de la Planta Transitoria y ocho (8) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 7°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 8°: Autorícese al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, regístrese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 17 días del mes de marzo de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgado por Decreto N° 087/21 D.E.

ORDENANZA N° 1477/21 C.D. (19.03.2021)

FUNDAMENTOS

Vista la gravedad de la situación en la que se encuentran muchos de los vecinos de Libertador San Martín debido a la notoria disminución del movimiento comercial y a la desocupación producida por los meses de aislamiento por pandemia.

Que la creación en 1919 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como organismo de las Naciones Unidas especializado en los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales da cuenta de la existencia de un respaldo internacional al derecho al trabajo.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece en su Artículo 23° que "toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo"; y que "toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana."

Que en nuestro país los tratados internacionales tienen rango constitucional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° inciso 22 de nuestra Carta Magna; y que el derecho al trabajo se encuentra explícitamente contemplado en el Artículo 14° bis, que establece el derecho a trabajar en condiciones dignas y equitativas, a una jornada limitada y a una remuneración justa.

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 68° puntualiza que "El Estado fomentará y protegerá la producción, así como también fomentará y orientará la aplicación de todo sistema, instrumento o procedimiento que tienda a facilitar la comercialización de la producción."

Que una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controladas.

Que todas las actividades que tengan por finalidad la obtención de bienes o servicios destinados a satisfacer necesidades, pueden realizarse a través de cooperativas.

Que las cooperativas de trabajo son grupos asociativos que integran la economía popular y desarrollan una labor basada en la promoción y fomento de relaciones económicas con perspectiva de Derechos Humanos.

Que las cooperativas, por su origen, funcionamiento y el destino que tiene el trabajo que realizan tienden a mejorar sustancialmente la calidad de vida tanto de sus miembros asociados como de la comunidad toda.

Que en la página web del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (www.entrerios.gov.ar) se detalla el modo de inscripción y habilitación de toda cooperativa, pero la coordinación de tales trámites y exigencias presentan cierta dificultad para aquellas personas que no están habituadas al uso de internet y a los trámites online, por lo que sus esfuerzos e interés en conformar una cooperativa de producción se ven truncados por la imposibilidad de completar la tramitación.

Que en gestiones previas a la presente Ordenanza se ha logrado garantizar el apoyo y seguimiento de profesionales del INTA y del Instituto de Promoción de Cooperativas y Mutualidades de Entre Ríos (IPCYMER), organismos estrechamente vinculados a la capacitación cooperativa.

Por ello; El CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Programa de Fomento y Promoción de Cooperativas de Producción en el ejido de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Son sus objetivos.

a) Fomentar y agilizar los trámites de inscripción de los grupos de vecinos que deseen constituirse en cooperativas de trabajo y producción.

b) Contribuir a la generación, crecimiento, sostenimiento y mejora del trabajo para las Cooperativas de Trabajo como un modelo de inclusión e inserción social.

c) Promover los valores sociales de igualdad, solidaridad, autogestión, ayuda mutua y justicia social.

d) Estimular la capacitación y formación continua de los asociados de las cooperativas en los aspectos técnicos, gerenciales y comerciales necesarios para consolidar el desarrollo cooperativo.

Artículo 3º: Para la aplicación de la presente y garantizar el cumplimiento de sus objetivos se constituirá un área específica dentro de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Libertador San Martín, denominada "Unidad de Gestión de Cooperativas", que será la responsable de asesorar a los interesados, así como también de crear y mantener actualizado un Registro Municipal de Cooperativas de Trabajo y Producción.

Artículo 4º: A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por Cooperativa de Trabajo a aquellas que cumplan con todos los recaudos establecidos en la Ley Nacional N° 20.337, sus reglamentaciones y disposiciones establecidas por el INAES y que se encuentren inscriptas en el Registro Municipal de Cooperativas de Trabajo y Producción.

Artículo 5º: Certificado de Capacidad y Habilidad: La Unidad de Gestión de Cooperativas será la encargada de extender un Certificado de Capacidad y Habilidad a las Cooperativas, el cual será condición necesaria para comercializar sus productos o servicios en el marco de la presente ordenanza.

Artículo 6º: Para la participación de Cooperativas de Trabajo en ejecución de obras públicas cuya contratación se efectúe por medio de concurso de precios, licitación pública o privada, las Cooperativas inscriptas en el Registro Municipal se encontrarán

exentas del pago del depósito de garantía de oferta, del pago para la adquisición de pliegos de bases y condiciones, gastos administrativos y de todo otro arancel, costo o tributo municipal relacionado con la contratación.

Artículo 7º: El Municipio, a través de la Unidad de Gestión de Cooperativas coordinará con la Cooperativa de Trabajo, una vez adjudicada la obra, el monto equivalente al costo del Seguro de Responsabilidad Civil y del Seguro de Accidentes Personales.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 17 días del mes de marzo de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgado por Decreto N° 092/21 D.E.

ORDENANZA N° 1478/21 C.D. (19.03.2021)

VISTO

La Ordenanza N° 939 de fecha 14.06.2002 que crea en la jurisdicción del Municipio de Libertador San Martín el "Programa Compre Local" y sus modificatorias, Ordenanzas N° 957, 977 y 994.

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza ha quedado desactualizada en los valores nominales en pesos como efecto de la inflación acumulada hasta la fecha de la presente.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza N° 939 en sus incisos a), b) y c); los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

a) *Cotizaciones hasta 8 (ocho) sueldos básicos de la Categoría 1 del escalafón vigente del personal municipal: 5 %.*

b) *Cotizaciones mayores a 8 (ocho) y hasta 30 (treinta) sueldos básicos de la Categoría 1 del escalafón vigente del personal municipal: 4 %.*

c) *Cotizaciones mayores a 30 (treinta) sueldos básicos de la Categoría 1 del escalafón vigente del personal municipal: 3%.*

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 17 días del mes de marzo de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgado por Decreto N° 093/21 D.E.

ORDENANZA N° 1479/21 C.D. (19.03.2021)

FUNDAMENTOS

La pandemia y los múltiples problemas económicos que acarrea, ha mostrado que, la posibilidad de obtener alimentos a partir del propio trabajo de la tierra (horticultura), constituye un modo relativamente sencillo y económico de proveer para las familias. El Municipio cuenta con parcelas lo suficientemente grandes como para ampliar la actual Huerta Comunitaria, ubicada en el CIC, y transformarla en una valiosa unidad productiva.

El rubro permite la incorporación de nuevos integrantes como beneficiarios, ampliando el trabajo de la unidad, pudiendo convertirse en flori-hortícola y vivero forestal.

Que debe tenerse en cuenta la pertinencia del tema de producción de alimentos como estrategia de abastecimiento local con criterios agroecológicos, tanto para el autoconsumo de las familias productoras como para incorporar el producido a la meta de generar plantas comestibles, arbustivas y florales para la venta, con su correspondiente inscripción.

La unidad productiva (Parque Flori-hortícola Municipal) favorecerá que se conforme una Cooperativa de vecinos interesados en el tema, y que serán asesorados y acompañados en su trabajo en el marco del Programa Sembrar Soberanía Alimentaria, que llevan adelante el INTA, Secretaría de Producción, Secretaría de Desarrollo Social de la provincia, y el área a cargo en el Municipio: Dirección de Desarrollo Social.

El objetivo es generar un impacto positivo directo en la economía de las familias involucradas en la producción. La actividad generará un punto de producción permanente de alimentos saludables, frescos, nutritivos, utilizando insumos naturales para el ambiente y para el desarrollo de los cultivos. Esta producción local logrará desarrollar un mercado de cercanía que permitirá

abastecer locales de venta de la ciudad y comercialización directa a vecinos, logrando reducir la cantidad de desperdicios, contaminación de traslado y costo de transporte.

La producción local permite, además, la interacción entre productores y consumidores, garantizando pasos hacia el comercio más justo, generando empleo local y mayor inversión en la zona.

Otro aspecto que podrá ser fortalecido a partir de este programa es el de Ferias Municipales, incorporando stands destinados a la venta de frutas, verduras y plantines cultivados en esta Unidad Productora Municipal.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Inclúyase el Programa “Sembrar Soberanía Alimentaria” dentro de los programas municipales permanentes, en el marco de la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Amplíese el espacio destinado a la Huerta Comunitaria, de acuerdo a las necesidades de este Programa, según especificaciones que constan en los ANEXOS.

Artículo 3º: Facúltese a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio a elaborar las bases y condiciones para que los vecinos se constituyan en una Cooperativa que será la beneficiaria de este Programa.

Artículo 4º: Gestiónese con el INTA la inclusión de este Programa Municipal dentro del listado de Municipios a los cuales asesoran, y particularmente, realizan el seguimiento de las necesidades que surjan de la implementación de este programa.

Artículo 5º: Se incluyen los ANEXOS:

I – Texto del Programa Sembrar Soberanía Alimentaria, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

II – Descripción del proyecto de infraestructura en términos generales y particulares.

III – Presupuesto estimado según: maquinarias, estructura e insumos, y Cronograma anual de actividades vinculadas con el presente Programa.

Artículo 6º: Téngase en cuenta que el presupuesto del Artículo anterior ha quedado desactualizado durante el trámite legislativo del proyecto, por lo que se deberá hacer uno actualizado al momento de solicitar el financiamiento del mismo, dada la constante variación de precios de los artículos en el actual contexto inflacionario de la economía de nuestro país.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 17 días del mes de marzo de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgado por Decreto N° 094 /21 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 001/21 C.D. (18.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00708.08, Tomo IX, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007 conforme a la Ordenanza N° 1060 y modificatorias.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16º de la Ordenanza N° 1060 y modificatorias establece la actualización bimestral del valor del bien, y que la Resolución N° 25-09 reglamenta la forma en que se efectuará dicha actualización.

Que la Resolución N° 031-20 C.D. de fecha 01.12.2020, Artículo 4º, fijó el valor de la vivienda en pesos dos millones quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa y ocho con 60/00 (\$ 2.538.798,60) a partir de la primera cuota del año 2021.

Que corresponde fijar el valor de la vivienda para las cuotas de ahorro con vencimiento en marzo y abril de 2021.

Que en el Tomo IX del Expediente referido consta informe del Contador Municipal, CPN Walter D. Visconti, y documentación probatoria, que establece el valor de la vivienda en pesos tres millones doscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 3.295.152,45).

Que se considera razonable fijar el valor del bien en el monto calculado por el Contador Municipal y propuesto por el Departamento Ejecutivo.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Fijese el nuevo valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007 en la suma de pesos tres millones doscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 3.295.152,45).

Artículo 2º: El valor establecido en el Artículo 1º tendrá vigencia para las cuotas de ahorro con vencimientos en los meses de marzo y abril de 2021.

Artículo 3º: Prorróguese la fecha de vencimiento de la cuota del mes de marzo de 2021 al día 22.03.2021.

Artículo 4º: Autorícese al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas de los meses de marzo y abril de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 17 días del mes de marzo de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgado por Decreto N° 088/21 D.E.

RESOLUCION N° 002/21 C.D. (18.03.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01081.10 promovido por el Sr. Milton Svemer en relación al Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007; y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Milton Svemer, DNI 22.690.070, es adjudicatario del Plan Solidario de Viviendas 2007, quien suscribió el Certificado de Toma de Posesión de la vivienda de calle Edmundo Daliesi N°140 el 17 de octubre de 2016, conforme fue incorporado a foja N° 85.

Que el 17 de noviembre de 2016, el Sr. Milton Svemer ingresó nota explicando situación de salud de una de sus hijas quien precisa atención exclusiva y condiciones habitacionales acordes a esta y solicitando prórroga del plazo de pago de la cuota post-entrega, con el fin de poder afrontar los recursos adicionales para adecuación de la casa-habitación.

Que, este Cuerpo Deliberativo resolvió favorablemente a su petición mediante Resolución N° 009-17 por doce (12) meses.

Que el Sr. Svemer reiteró la solicitud el 5 de noviembre de 2018 y por Resolución N° 028-18 CD se decidió otorgar el beneficio del pago de la cuota ahorro por doce (12) meses, venciendo el plazo en el mes de agosto de 2019.

Que a foja N° 178 consta nueva solicitud con fecha 04 de diciembre de 2020 de acceder al mismo beneficio, así como de un plan de pago para el monto adeudado.

Que la Ordenanza N° 1420 modifica la Ordenanza N° 1060 en su Artículo 16º estableciendo el “*beneficio de reducción del valor de la cuota ahorro, equivalente al valor Pre Entrega del 0,43% del valor del bien por el periodo de 12 meses consecutivos a los adjudicatarios que reúnan los siguientes requisitos:...* b) *Demostrar, mediante declaración jurada y evaluación socio económica, que el Valor Cuota Ahorro representa más del el 30% de la suma de ingresos económicos netos, antes de pago de préstamos, del adjudicatario y del grupo conviviente*”.

Que a foja N° 183 consta nota derivada del informe socio económico realizado por el Licenciado en Trabajo Social, Sr. Víctor Daniel Leiss (MP 1159), del Área de Acción Social del Municipio, en la que certifica que el grupo familiar no cumple el requisito del Artículo 4º inciso b) de la Ordenanza mencionada, sin embargo, “*por situaciones particulares al tener una niña con discapacidad, tienen gastos elevados de tratamientos y escolaridad*”.

Que este Cuerpo no desconoce ni evade las normas que amparan tal situación, teniendo especial consideración el Artículo 4, inc. 1, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en Argentina por la Ley N° 26.378, establece que “*Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de*

discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad...".

Que, la Comisión de Legislación, Recursos, Hacienda y Presupuesto con los sólidos fundamentos de la petición efectuada y en virtud del principio constitucional de igualdad, emitió un dictamen único que promueve otorgar excepción al Artículo 4º de la Ordenanza N° 1420.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º: Otórguese, por vía de excepción, al Sr. Milton Svemer, DNI 22.690.070, el beneficio de pago de la cuota ahorro espera del 0.43% correspondiente al valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007 por el plazo de doce (12) meses a partir del mes de marzo de 2021 y hasta el mes de febrero de 2022 inclusive.

Artículo 2º: Efectúense las modificaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a los dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 3º: Notifíquese al solicitante y al Área de Rentas para la liquidación de las cuotas correspondientes.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 17 días del mes de marzo de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgado por Decreto N° 089/21 D.E.

DECRETOS

11º PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2021

1. 01.03. Designación de Asesora Legal del Concejo Deliberante
2. 01.03. Convocatoria a 1º Sesión Ordinaria
3. 08.03. Convocatoria a 2º Sesión Ordinaria
4. 15.03. Convocatoria a 3º Sesión Ordinaria
5. 29.03. Convocatoria a 4º Sesión Ordinaria
6. 31.03. Designación de a/c Presidencia del Concejo

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar